



1 de junio de 2009

Hon. Antonio Silva Delgado  
Presidente  
Comisión de Hacienda  
Cámara de Representantes de Puerto Rico  
El Capitolio  
San Juan, PR 00902-2228

Petición presupuestaria del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico para el AF 2009-10

Estimado señor Presidente:

Reciba un saludo cordial de todos los servidores públicos del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (Instituto). Comparece este servidor, Director Ejecutivo del Instituto, en representación de la Junta de Directores de la Institución. Agradecemos la oportunidad que se nos concede de exponer ante esta Honorable Comisión un resumen de los resultados del presente año fiscal y la necesidad presupuestaria identificada para el próximo.

**I. Consideraciones preliminares**

**A. Política Pública sobre el Sistema de Estadísticas del Gobierno de Puerto Rico**

En estos momentos, en Puerto Rico se recopila un volumen considerable de información estadística por parte de las entidades gubernamentales y del sector privado. Dicho cuerpo de información es utilizado de muchos modos por el Gobierno, tanto en la Rama Legislativa como por ejemplo al momento de evaluar el Presupuesto General, como en las otras ramas del gobierno para muchas de las decisiones que se toman. También es utilizado sustancialmente por el sector privado para su toma de decisiones y por todos al momento de preparar propuestas. El beneficio de las decisiones tomadas cuando se utiliza dicho cuerpo de información depende grandemente de la confiabilidad y precisión del mismo. Dicho esto de otra forma, si la información estadística no es precisa, confiable, y disponible a tiempo, ésto puede empañar de incertidumbre tanto las directrices ejecutivas, como las aprobaciones legislativas y el pleno desarrollo del sector privado. Esta preocupación es la razón de ser del Instituto de Estadísticas, y lo es también de los que laboramos en él.

Esta Asamblea Legislativa ya ha actuado en correspondencia con la demanda creciente de información y el efecto de esta sobre el desarrollo de los sistemas estadísticos en una cantidad considerable de jurisdicciones. Por ello, la Asamblea Legislativa dio un paso trascendental en dicho campo al aprobar la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como la Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, a fin de promover cambios significativos en los sistemas de recopilación de datos y estadísticas para asegurar su calidad, corrección, certeza y confiabilidad. Mediante dicha Ley se establece como política pública que los organismos gubernamentales y la ciudadanía en general cuenten con un sistema confiable



de información económica y social, que se caracterice por la transparencia y la disponibilidad de los métodos utilizados, la periodicidad en la publicación y la accesibilidad de los datos. La citada Ley Núm. 209 además describe por primera vez al Sistema de Estadísticas del Gobierno de Puerto Rico como uno descentralizado e integrado por las unidades administrativas responsables de la producción de estadísticas que con sujeción a las leyes aplicables les corresponde llevar a cabo en cada entidad gubernamental.

A fin de adelantar la política pública dispuesta en la citada Ley Núm. 209, se creó el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (Instituto) **como una entidad autónoma e independiente**, con la misión de elaborar la política de desarrollo de la función pública estadística y de coordinar el servicio de producción de las estadísticas de las entidades gubernamentales del Gobierno de Puerto Rico. Para asegurar que los organismos y las entidades privadas cumplan con la política pública que se establece en la referida Ley, se le confirieron al Instituto amplias y delicadas facultades reglamentarias y cuasijudiciales. A manera ilustrativa, el Instituto tiene los siguientes poderes: establecer criterios de calidad para la recopilación de estadísticas; practicar por sí o a solicitud de parte interesada inspecciones, revisiones, investigaciones y auditorías de cumplimiento de las normas y reglamentos que adopte; emitir órdenes de requerimiento de información a organismos gubernamentales y entidades privadas que no suministren la información requerida; previa vista, imponer multas a dichos organismos y a las entidades privadas que incumplan con las órdenes de requerimientos. Un examen detenido de dichas facultades revela que el Instituto tiene que constituirse en una entidad pública que pueda actuar con un alto nivel de **independencia de criterio, eficiencia y efectividad**. Por eso, para operacionalizar sus responsabilidades, la Ley Núm. 209, citada, requiere que la Junta de Directores y el Director Ejecutivo no hayan ocupado cargo público electivo alguno durante los cinco (5) años previos a su nombramiento, y que establezcan calendarios estrictos de publicación de las estadísticas y un Plan Anual de Información Estadística<sup>1</sup>, entre otros.

Al considerar la jerarquía de la política pública antes fundamentada, la Asamblea Legislativa aprobó el año pasado el P. del S. 2478, en el cual la Asamblea reconoce su responsabilidad de “proveerle al Instituto los recursos fiscales necesarios para el cumplimiento de los objetivos trazados al aprobar la Ley Núm. 209, citada”. Por su valor, citamos las expresiones consignadas en el Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de 9 de junio de 2008 en torno al P. del S. 2478:

*En el ejercicio de la responsabilidad constitucional compartida que tienen la Rama Ejecutiva y esta Rama de Gobierno para asignar dichos recursos, tenemos que estar conscientes que le hemos delegado al Instituto la misión de asegurar que la información estadística sea una confiable, completa y de rápido y universal acceso. El éxito de este*

---

<sup>1</sup> De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5(n) de la citada Ley Núm. 209, el Plan Anual contendrá recomendaciones en relación a: 1) mejoras prioritarias de procesos y productos estadísticos de los organismos gubernamentales, incluyendo recursos de personal y equipos, sistemas y estudios requeridos; 2) la programación de proyectos con cargo al Fondo de Estadísticas; 3) todos aquellos nuevos productos que deban ser producidos con las actividades correspondientes para su implantación; y 4) los resultados de cualquier auditoría realizada conforme a esta Ley.



*proyecto tendrá un significativo impacto en el diseño de estándares de alta calidad que fomenten el desarrollo gubernamental y social.*

*Por las consideraciones antes expuestas, esta Asamblea Legislativa considera necesario y conveniente al interés público enmendar la Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico para disponer que el Gobernador incluirá en el presupuesto modelo los cálculos para los gastos corrientes del Instituto, sin revisarlos, con el objetivo de garantizar que los fondos corrientes asignados no sean reducidos como parte del ejercicio presupuestario. Esta medida tiene la intención inequívoca de asegurar la estabilidad fiscal, como un elemento indispensable para fortalecer la autonomía fiscal y administrativa que le garantizamos al Instituto desde su creación. Es menester señalar, que esta determinación encuentra sólidos fundamentos en el éxito y la proyección de otras instituciones públicas, con delicadas responsabilidades, a quienes les hemos concedido una autonomía fiscal como la propuesta en esta Ley.*

## B. Asignación presupuestaria

A los fines de que el Instituto pueda cumplir con las diversas responsabilidades, en el Artículo 17 de su Ley Orgánica se estableció el Fondo Especial del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, con la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares como presupuesto inicial. Por su parte, en el Artículo 18 se dispuso que el presupuesto inicial para las operaciones del Instituto sería tres millones (3,000,000) de dólares con cargo al Tesoro Estatal u otros ingresos. Lamentablemente, no hubo un desembolso ni de dos ni de tres millones. Sólo se destinó la cantidad de un millón (\$1,000,000) de dólares en su primer año<sup>2</sup> y de novecientos setenta y siete mil (\$977,000) de dólares en su segundo<sup>3</sup>. A pesar de lo limitado que ha sido su asignación en el presente año, el Instituto tuvo los siguientes resultados.

## II. Resultados del Instituto en el año fiscal 2008-09

### Impulso a mejorar la calidad de las estadísticas

1. El Instituto asesoró al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos para completar la revisión metodológica del Índice de Precios al Consumidor, de modo que en lo sucesivo se pueda saber cuánto aumentó el costo de vida en los últimos cuatro años.
2. Mediante un acuerdo de colaboración con el National Center for Health Statistics de los Estados Unidos, investigamos la metodología de las estadísticas de las defunciones que publica el Departamento de Salud. Encontramos que un error de interpretación en el Departamento de Salud fue responsable por varios cambios significativos reportados en las tasas de mortalidad; y que **un porcentaje considerable de las defunciones se registran muy tardes para ser contabilizadas en las estadísticas.**

<sup>2</sup> Véase la R. de la C. 87 de 2007.

<sup>3</sup> Véase la R. de la C. 57 de 2008.



3. El Instituto elaboró y aprobó el Reglamento de los Criterios de Calidad de las Estadísticas, y comenzó el desarrollo de las Guías para la Acreditación de la calidad de las estadísticas que deben ser utilizados para acreditar aquellos productos estadísticos que cumplen con estándares mínimos de calidad.
4. Apoyamos la formulación y redacción de la Orden Ejecutiva 2009-09 para establecer la Oficina del Principal Ejecutivo de Información del Gobierno de Puerto Rico.
5. El Instituto identificó una serie de proyectos estadísticos prioritarios en el área de economía, para iniciar el desarrollo del Plan Anual de Información Estadística.
6. En virtud de la Ley Núm. 190 de 2007 y el Reglamento para implantar la política pública sobre el desglose por género en la tabulación y la divulgación de las cifras y datos estadísticos de las entidades gubernamentales, adiestramos un Gerente de Proyectos Estadísticos del Instituto en la metodología de las Encuestas de uso de tiempo que se llevan a cabo en otras jurisdicciones, para visibilizar todas formas de trabajo que realizan los varones y mujeres en Puerto Rico tanto fuera como dentro del hogar.
7. El Instituto organizó y llevó a cabo el primer Encuentro de Usuarios de Estadísticas de Puerto Rico, dedicado a las estadísticas que miden la economía de Puerto Rico, en el cual se recopilaban las necesidades de sobre 90 representantes del sector privado, sindical, académico y gubernamental. En este se favorecieron varios proyectos estadísticos gerenciados por el Instituto, incluyendo los siguientes:
  - 7.1 Aprovechar información de las ventas al detalle custodiadas por el Negociado del IVU del Departamento de Hacienda para mejorar la calidad del informe estadístico preparado por la Compañía de Comercio y Exportación, redundando en estadísticas más confiables y más rápidas, a un costo menor para el Gobierno y para los comercios.
  - 7.2 Investigar las metodologías estadísticas necesarias para poder medir la economía del conocimiento de manera comparable con otras jurisdicciones.
8. Organizamos un encuentro entre el Negociado del Censo de los Estados Unidos y los usuarios más importantes de la Encuesta sobre la Comunidad de Puerto Rico, con el propósito de recopilar sus preocupaciones, necesidades, preferencias y expectativas en torno a la Encuesta que lleva a cabo esa entidad federal. De este modo, sobre noventa representantes del gobierno central, de la academia y de los municipios tuvieron la oportunidad única de tener una voz en el diseño de cambios futuros a la Encuesta.



9. Reunimos al Comité de Coordinación de Estadísticas trimestralmente, según dispuesto en la citada Ley Núm. 209<sup>4</sup>, y lanzamos su portal cibernético.

### Capacitación del personal estadístico

1. Este año, las Academias sufragadas por el Instituto volvieron a tener listas de espera. Sobre 60 servidores públicos que laboran con estadísticas representando más de 30 entidades públicas participaron en las Academias que ofrece el Instituto: cursos intensivos de 40 horas contacto frente a una computadora con un profesor con doctorado en estadísticas.
2. Ampliamos nuestro currículo con la inauguración de tres Academias adicionales, esta vez a nivel intermedio. En estos cursos, los estadísticos aprenden a utilizar el nuevo lenguaje R, un entorno de programación para análisis estadístico y gráfico, **de código abierto y libre de costo**, con el potencial de generar ahorros millonarios para el gobierno en la compra de licencias de paquetes estadísticos tradicionales<sup>5</sup>.
3. Inauguramos el Centro Académico de Cómputos del Instituto, desde donde ofrecemos las Academias para los estadísticos del gobierno.
4. Ofrecimos talleres especializados a sobre 60 empleados de las regiones del Departamento de Educación.
5. Coordinamos la participación de personal del Departamento de Hacienda, Departamento del Trabajo y de la Junta de Planificación a seminarios y talleres que se llevan a cabo libre de costo fuera de Puerto Rico, mediante una alianza con el Instituto Nacional de Estadísticas de España y la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas.

### Acceso a las estadísticas

1. Lanzamos el Sistema de Suscripciones a las Estadísticas, de modo que cualquier ciudadano pueda suscribir su dirección de correo electrónico para recibir regularmente los informes estadísticos de las agencias: [www.estadisticas.gobierno.pr/suscripciones](http://www.estadisticas.gobierno.pr/suscripciones).

---

<sup>4</sup> Según la citada Ley Núm. 209, el Comité de Coordinación de Estadísticas es “el organismo gubernamental encargado de asegurar el flujo y la continuidad de los datos e información estadística, dilucidar los problemas del acceso a datos e información estadística y proponer soluciones a problemas relacionados con la operación de las unidades estadísticas”.

<sup>5</sup> Aunque al principio los usuarios de este lenguaje eran primordialmente académicos, la comunidad de usuarios ha crecido a nivel mundial tanto que el New York Times recientemente reseñó que el mismo está siendo utilizado por corporaciones como Pfizer, Merck, Google, Bank of America y Shell, entre otros.



2. Publicamos el Informe de Resultados del Calendario de Publicación de Estadísticas del 2008<sup>6</sup>. Este instrumento es un itinerario de la publicación de las estadísticas de Puerto Rico, que detalla el compromiso de las entidades gubernamentales con los usuarios en cuanto a las fechas de publicación de sus estadísticas. Sirve múltiples propósitos: 1) impulsar que se mantenga al día las estadísticas de Puerto Rico, 2) proveer un marco de referencia para los usuarios, 3) promover la regularidad de la publicación de las estadísticas, 4) adelantar la acreditación de la calidad de las estadísticas y 5) asegurar al resto del mundo que la diseminación de las estadísticas de Puerto Rico se rige por los mismos calendarios estandarizados que se utilizan en otras jurisdicciones. Además, implantamos el Calendario del 2009, donde ya se han añadido por lo menos tres agencias adicionales.
3. Aprobamos el Reglamento de requerimientos de información del Instituto, que nos ha permitido servir a cientos de personas para que logren acceder a la información estadística que buscan de las agencias, incluyendo personas que laboran en esta Asamblea Legislativa.

### Desarrollo del Instituto

1. Inauguramos el Programa de Internado y Prácticas para estudiantes universitarios del Instituto.
2. Se aprobó el Plan de Comunicaciones del Instituto
3. Completamos una auditoría externa de las finanzas del Instituto del año fiscal 2007-08.
4. Establecimos el Plan de Retiro de los empleados del Instituto.
5. Desarrollamos e implantamos un sistema para evaluar el desempeño de los empleados.
6. Preparamos el Informe anual de resultados, según dispuesto en la citada Ley Núm. 209.
7. Redactamos y se aprobó un total de cuatro (4) reglamentos administrativos y se revisaron otros dos<sup>7</sup>:
  - 7.1 Reglamento para establecer la política pública sobre salud y seguridad en el Instituto

---

<sup>6</sup> Según el Artículo 5(e) de la citada Ley Núm. 209, el Instituto debe “establecer calendarios estrictos de publicación de datos e información estadística, en coordinación con los organismos gubernamentales, mediante reglamentación”.

<sup>7</sup> Varios de estos reglamentos, por tener impacto externo, se aprobaron siguiendo las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.



- 7.2 Protocolo para manejar situaciones de violencia doméstica en el empleo
- 7.3 Reglamento para la administración de documentos públicos: establece las reglas o normas que regirán la conservación, uso y disposición de documentos públicos en el Instituto.
- 7.4 Normas internas aplicables a la contratación de auditores externos en el Instituto: establece las normas que le aplicarán a la contratación de auditores externos del Instituto.
- 7.5 Reglamento de Recursos Humanos (revisión)
- 7.6 Reglamento de Personal (revisión)

### III. Solicitud de presupuesto para el año fiscal 2009-10

Para el presupuesto operacional del Instituto durante el año fiscal 2009-2010, la Junta de Directores del Instituto aprobó y se sometió a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una petición por la cantidad básica de un millón quinientos treinta y cuatro mil (\$1,534,000) de dólares. Dichos fondos serían invertidos en el desarrollo de los siguientes objetivos e iniciativas, que por imperativo de Ley nos corresponde implantar:

#### Impulso a mejorar la calidad de las estadísticas

1. Preparar y aprobar el Reglamento para regir los procesos de auditoría de cumplimiento e investigación del Instituto.
2. Desarrollar el proceso que se usará para acreditar que los productos estadísticos cumplen con estándares mínimos de calidad.
3. Gerenciar un proyecto en conjunto con el Instituto de Ciencias Forenses, el Departamento de Salud y la Policía, para asegurar la coherencia de los distintos estimados producidos por estas agencias sobre los suicidios en Puerto Rico.
4. Desarrollar y publicar el Inventario de Estadísticas<sup>8</sup>.
5. Desarrollar, aprobar y publicar el Plan Anual de Información Estadística<sup>9</sup>.

---

<sup>8</sup> Véase el artículo 5(f) de la citada Ley Núm. 209. El Inventario contiene una descripción de “todas las actividades estadísticas de importancia que lleven o planifiquen llevar a cabo los organismos gubernamentales, así como una relación detallada de todos los productos, series o indicadores estadísticos que se produzcan. Asimismo, contendrá el calendario de publicación de las estadísticas de los organismos gubernamentales”.

<sup>9</sup> Véase el artículo 5(n) de la citada Ley Núm. 209.



6. Elaborar la normativa y nomenclatura que serán utilizadas por todos los organismos gubernamentales<sup>10</sup>.
7. Validar y aprobar los métodos y procedimientos para el acopio, análisis, interpretación y divulgación de las estadísticas económicas, sociales, ambientales, de salud, seguridad pública y de cualquier otro sector pertinente al quehacer gubernamental y privado<sup>11</sup>.
8. Normalizar las encuestas, censos, planillas, formas, formularios, cuestionarios, entrevistas y cualquier otro medio utilizado por los organismos gubernamentales para recopilar información, de modo que se reduzca la carga impuesta a los informantes de las entidades privadas, eliminando la duplicidad en los requerimientos de información y aumentando la eficiencia de los procesos<sup>12</sup>.
9. Crear el centro de gestión única de las solicitudes de información al sector privado<sup>13</sup>.
10. Crear el centro de consulta y cooperación a todos los organismos en la provisión de servicios técnicos especializados en el campo de la estadística<sup>14</sup>.
11. Nuestra visión gerencial es “lean-and-mean”. Tenemos poca gente con altas cualificaciones y todos capacitados como Gerentes de Proyectos y trabajamos a base de proyectos dentro de las distintas especialidades estadísticas. Todavía no hemos podido cubrir todas las especialidades. Por ejemplo, necesitamos un Gerente que cubra las necesidades y procesos relacionados a la información estadística usada para medir **la permisología, la infraestructura, la agricultura y el medio ambiente** y otro para coordinar todos los aspectos relacionados a las estadísticas sobre los **municipios**.

### Capacitación del personal estadístico

1. Expandir el Programa de Academias del Instituto, de tal manera que los servidores públicos responsables por la preparación y la producción de las estadísticas de nuestro Gobierno cuenten con las herramientas y destrezas que les permita hacer estadísticas de calidad<sup>15</sup>.
2. Desarrollar una Academia dedicada al manejo de bases de datos secundarios para exponer los servidores al lenguaje de “Structured Query Language” (SQL) que permitirá varias oficinas de estadísticas depender menos de personal muy ocupado de las Divisiones de Sistemas de Información de las entidades

<sup>10</sup> Véase el artículo 4 de la citada Ley Núm. 209.

<sup>11</sup> Véase el artículo 4 de la citada Ley Núm. 209.

<sup>12</sup> Véase el artículo 5(j) de la citada Ley Núm. 209.

<sup>13</sup> Véase el artículo 5(p) de la citada Ley Núm. 209.

<sup>14</sup> Véase el artículo 5(r) de la citada Ley Núm. 209.

<sup>15</sup> Véase el artículo 5(i) de la citada Ley Núm. 209.



3. Además de aprovechar nuestra alianza con el Instituto Nacional de Estadísticas de España, desarrollar oportunidades similares en los Estados Unidos, a través del Joint Program on Survey Methodology de la Universidad de Maryland.

### Acceso a las estadísticas

1. Establecer un acuerdo de intercambio de información con la Oficina de Servicios Legislativos<sup>16</sup>, para asegurar que la Asamblea Legislativa cuente con toda la información estadística necesaria para el análisis, formulación y aprobación de todo tipo de legislación.
2. Crear un almacén electrónico de los datos estadísticos (“data warehouse”) de las entidades gubernamentales y un portal cibernético para accederlos. Este sistema recopila, integra y guarda información actualizada, proveniente de múltiples bancos de datos de distintas entidades gubernamentales, lo cual permite correlacionar variables que antes no se podía.
3. En cumplimiento con la Ley Núm. 73 de 2008, conocida como la Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico, gerenciar un proyecto para establecer el almacén electrónico de datos que permita la acumulación y la actualización de la información acerca de los negocios exentos custodiados por la Compañía de Fomento Industrial, el Departamento de Hacienda y el Departamento de Desarrollo Económico.
4. Continuar con la implantación del Calendario de Publicación de Estadísticas, expandiendo su cobertura y fortaleciendo el cumplimiento de las entidades<sup>17</sup>.

### Desarrollo del Instituto

1. Formular y aprobar una serie de reglamentos necesarios para la sana administración pública:
  - 1.1 Reglamento para regir las donaciones: A los fines de asegurar el recibo, custodia, uso y la correcta administración de los bienes donados.
  - 1.2 Reglamento para regir las operaciones del Sistema de Información del Instituto: A los fines de asegurar el uso correcto de los sistemas de información del Instituto.

---

<sup>16</sup> Véase el artículo 5(r) de la citada Ley Núm. 209. El pasado 20 de mayo de 2009 le cursamos una comunicación a la Directora de la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa para viabilizar esta iniciativa a la brevedad posible.

<sup>17</sup> Véase el artículo 5(e) de la citada Ley Núm. 209.



2. Reunir la Junta de Directores no menos de una vez al mes<sup>18</sup>; y
3. Reclutar el personal necesario para continuar desarrollando el Instituto: 1 Gerente de Sistema de Información, 1 abogado, 1 oficial de prensa, 1 contable, 1 persona de apoyo administrativo y 2 Asistentes de Proyectos Estadísticos<sup>19</sup>.
4. Continuar desarrollando los sistemas de información del Instituto, incluyendo una serie de computadoras, servidores, licencias de software para manejo de grandes bases de datos, de programas estadísticos y de captura digital de datos.

**En conformidad con la responsabilidad reconocida por la Asamblea Legislativa de proveerle al Instituto los recursos fiscales necesarios para el cumplimiento de los objetivos trazados al aprobar la Ley Núm. 209, citada, petitionamos se disponga para el año fiscal 2009-10 una asignación equivalente a los gastos corrientes del Instituto, sin revisarlos, con el objetivo de asegurar la estabilidad fiscal, como un elemento indispensable para fortalecer la autonomía fiscal y administrativa que se le garantizó al Instituto desde su creación. En específico, solicitamos se le asigne al presupuesto operacional del Instituto novecientos setenta y siete mil (\$977,000) de dólares, en la Resolución Conjunta del Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico. Por su parte, de recibir esta asignación, el Instituto se compromete a poner en marcha todas las iniciativas mencionadas arriba de modo escalonado. De ese modo, con el dinero que estamos solicitando ahora, todos los proyectos esbozados podrían comenzarse el próximo año fiscal, aunque no todos podrían completarse en ese año.**

#### **IV. Conclusión**

Por las consideraciones expuestas, solicitamos a esta Honorable Comisión que recomiende, para el año fiscal 2009-10, un presupuesto de novecientos setenta y siete mil (\$977,000) de dólares para continuar con la implantación efectiva de la política pública que se nos ha asignado.

El Instituto además tiene en agenda varios proyectos de mucha envergadura e impacto para Puerto Rico, que requerirían una fuerte inversión de fondos no contemplados en esta petición. Son proyectos prioritarios para Puerto Rico, por lo cual el próximo año fiscal continuaremos buscando maneras de financiarlos.

Los recursos que se nos asignen serán utilizados en forma sobria y sumamente conservadora para asegurar que la información estadística sea una confiable, completa y de rápido y universal acceso. El Instituto jamás ha gastado más de las cantidades asignadas por la Asamblea Legislativa. El respaldo a esta solicitud tendrá como resultado un impacto significativo en el

---

<sup>18</sup> Según ordenado por el Artículo 7 de la citada Ley Núm. 209.

<sup>19</sup> El contable y el personal de apoyo administrativo son necesarios para cumplir con una recomendación recibida, de tener una mayor segregación de funciones administrativas. Véase Suarez Nieves, P.S.C., Component Unit Financial Statements, Instituto de Estadísticas de Puerto Rico for the fiscal year ended June 30, 2008.



diseño de estándares de alta calidad que fomenten el desarrollo gubernamental y social de Puerto Rico.

Para concluir, el Instituto es una entidad gubernamental de reciente creación, que necesita de mayores recursos para poder cumplir con su ambiciosa encomienda, que puede ser un instrumento clave en la consecución del Plan de Reconstrucción Económica y Fiscal para asegurar que la información estadística gubernamental cuente con los niveles de calidad, utilidad y transparencia necesarios para salvar y restablecer el crédito del Gobierno de Puerto Rico ante los mercados financieros internacionales.

Respetuosamente sometido,

Dr. Mario Marazzi-Santiago

Director Ejecutivo, Instituto de Estadísticas de Puerto Rico